



## Ayuntamiento de Rafal

### **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y ESTANCIA EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL.**

#### **Artículo 1º.- Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con la autorización establecida por el artículo 57 en relación con los artículos 15 a 19 y 20 a 27 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el Ayuntamiento de Rafal, establece la exacción de esta Tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y estancia en el depósito municipal.

#### **Artículo 2º.- Objeto.**

El objeto de esta exacción lo constituye la prestación del Servicio de Grúa para la retirada de los vehículos indebidamente estacionados en la vía pública o que hayan sido abandonados por sus propietarios. De igual manera el objeto de esta exacción lo constituye la prestación del Servicio de Grúa para la retirada de los vehículos a petición de sus propietarios o titulares. Por último, el objeto de esta Tasa también está constituido por la permanencia o estancia de los vehículos en el Depósito Municipal, cualquiera que sea su causa.

#### **Artículo 3º.- Devengo.**

Se devenga la Tasa cuando el propietario o titular del vehículo incurra en alguna infracción del vigente Código de Circulación o de la Ordenanza Municipal de Tráfico y circulación de vehículos, siendo independiente de la sanción que pueda ser impuesta por la infracción de los preceptos reguladores del tráfico. Asimismo la Tasa se devengará por la prestación del Servicio cuando este lo sea a petición del propietario o titular del vehículo.

#### **Artículo 4º.- Hecho imponible.**

La obligación de contribuir nace por la prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública o por la permanencia de los mismos en el Depósito Municipal.

#### **Artículo 5º.- Sujeto pasivo.**

Están obligados al pago de esta Tasa en concepto de contribuyentes los propietarios de los vehículos a los que afecte la prestación de los servicios municipales. Se considerarán sustitutos del contribuyente las personas que utilicen o conduzcan de hecho los vehículos afectados.

#### **Artículo 6º.- Base imponible.**

Se tomará como base imponible de la presente exacción:

- a) El servicio prestado de la retirada de vehículos desde la vía pública en donde se encuentre el vehículo hasta el Depósito Municipal.
- b) Tratándose de la permanencia o estancia en el Depósito Municipal de Vehículos, cada día o fracción.

#### **Artículo 7º.- Tarifas.**



## Ayuntamiento de Rafal

Las tarifas a aplicar para la liquidación de la tasa serán las siguientes:

**Epígrafe 1.-** Por cada servicio de grúa, debido a que el titular o conductor se persone en el momento de enganchar el vehículo, siempre y cuando no comience el arrastre (entonces se utilizará el Epígrafe 2), la tasa será de **40 €**.

**Epígrafe 2.-** Por cada servicio de grúa que se preste para trasladar un vehículo desde la vía pública hasta el Depósito Municipal:

Epíg.	MOTIVO	TASA
<b>1.1</b>	Retirada de motocicletas o cualquier otro vehículo de dos ruedas	<b>50 €</b>
<b>1.2</b>	Retirada de vehículos de hasta 2.000 kilogramos	<b>70 €</b>
<b>1.3</b>	Retirada de vehículos de más de 2.000 kilogramos	<b>75 €</b>

**Epígrafe 3.-** Por cada día o fracción de permanencia del vehículo en el Depósito Municipal, a partir del siguiente a aquel en que se produjo el ingreso:

Epíg.	MOTIVO	TASA
<b>2.1</b>	Depósito de motocicletas o cualquier otro vehículo de dos ruedas	<b>3 €/día</b>
<b>2.2</b>	Depósito de vehículos de hasta 2.000 kilogramos	<b>6 €/día</b>
<b>2.3</b>	Depósito de vehículos de más de 2.000 kilogramos	<b>9 €/día</b>

### Artículo 8º.- Cuotas.

Las cuotas resultantes de la aplicación de la tarifa a la base imponible, se devengarán diariamente en el caso de permanencias o estancias en el Depósito de Vehículos. La cuota diaria será irreductible cualquiera que sea el tiempo de permanencia. Por la retirada de vehículos de la vía pública, la cuota se devengará por acto realizado.

### Artículo 9º.- Normas de gestión.

En el acto de la entrega del vehículo a quien acredite ser su propietario o titular, se le notificará la liquidación de la tasa para su pago en el mismo acto. La recaudación se realizará por la Policía Local en el mismo momento de producirse la entrega, utilizándose recibos - talonarios, con la debida copia o matriz, que habrán de ser debidamente controlados por la Tesorería Municipal. Diariamente el Jefe de la Policía dará cuenta a la Tesorería Municipal de la recaudación, entregando el montante de las cuotas satisfechas y recibiendo la pertinente justificación.

### Artículo 10º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y concordantes de la Ley General Tributaria.

### Disposición Final.

La presente modificación de esta ordenanza fiscal cuya aprobación provisional fue adoptada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, siendo elevado a definitivo mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2016, entrará



## Ayuntamiento de Rafal

---

en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

### **Modificaciones:**

- Modificación de todos los artículos por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 18 de septiembre de 2000, publicado en el BOP nº 276 de fecha 30 de noviembre de 2000.
- Modificación del artículo 7º (Tarifas) y Disposición Final por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 29 de septiembre de 2005, publicado en el BOP nº 17 de fecha 21 de enero de 2006.
- Modificación del artículo 7º (Tarifas) y Disposición Final por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 28 de junio de 2012, publicado en el BOP nº 164 de fecha 28 de agosto de 2012.
- Modificación del artículo 1º (Naturaleza), 7º (Tarifas) y Disposición Final por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 24 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 242 de fecha 20 de diciembre de 2016.